



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 075 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los once días del mes de junio de dos mil veinte.-

VISTO:

Que ante las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 408 de fecha 26/04/2020 en busca de la flexibilización de la medida de *“aislamiento social preventivo y obligatorio”*; y el Actual Decreto Nacional 459/20, que flexibiliza aún más dichas medidas;

Que así dictadas las nuevas disposiciones en lo que refiere a la a modalidad denominada *“cuarentena en fase de segmentación geográfica”* aplicable al territorio provincial; y efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central de la Provincia de Córdoba; los nuevos protocolos de flexibilización por región conforme densidad demográfica.-

Que ante los nuevos Protocolos de flexibilización, emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) central.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nacionales Nro. 260; y su modificatorio, DNU 287; Nro. 297, Nro. 325 y DNU 355 del 11 de abril de 2020 y sus normas complementarias, se han ido adoptando a nivel nacional diferentes medidas preventivas y paliativas, tendientes a mitigar la propagación del virus;

Que así, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año; plazo prorrogado mediante el Decreto N° 325/20; Decreto N° 355/20; 408/20; y ante el DNU 459/20 se dispuso la continuación del *“aislamiento social, preventivo obligatorio”*, prorrogando tal medida;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto Nacional Nro. 408/2020 de fecha 26 de abril de 2020 el Presidente ha otorgado facultades a los gobernadores Provinciales a los fines de adoptar medidas de flexibilización en cuanto a actividades y rubros, en base a determinados requisitos y parámetros protocolares; razón por la cual en base a las facultades delegadas hacia las provincias en esta nueva etapa, desde el COE Central de la Provincia de Córdoba se definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial en la denominada **“cuarentena en fase de segmentación geográfica”**;

Que así, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Anexos efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central va creando nuevos protocolos de flexibilización de la medida de aislamiento social preventiva y obligatorio; efectuando así clasificación por región conforme densidad demográfica;

Así ha determinado expresamente las flexibilizaciones, mediante los diferentes Protocolo, en este caso el Anexo 81 de fecha 05/06/2020 titulado **“PROTOCOLO PARA LAS INSTALACIONES GANADERAS EN DIAS DE REMATE”**; el cual se acompaña al presente y forma parte como ANEXO I;

Que ello, requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; encontrándonos en una etapa de flexibilización;

Que sin dudas el PROTOCOLO citado avanza hacia una nueva fase de abordaje, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, y teniendo por finalidad *“Generar acciones que permitan la ejecución y control de todas las medidas preventivas de COVID-19 para permitir desarrollar la actividad de compra y venta de ganado, como así también las medidas de prevención a adoptar por parte del personal y asistentes a las actividades de comercialización, remate y ferias;*

Que en dicho marco resulta necesario adherirse a las nuevas normativas, y adoptar medidas que representen flexibilización, pero también un mayor control; ya que en el marco de la crisis sanitaria, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto; por lo que se entiende que toda medidas restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país; ya que las mismas son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la sociedad; y al bien jurídico protegido **“la Salud”**;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, resulta pertinente adoptar las siguientes medidas, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1º: **ADHIÉRASE** y Acátase el Protocolo Provincial de Flexibilización, emitido por el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que a continuación se menciona creado con fecha 05/06/2020; y que obra como **Anexo I** :

I) ““PROTOCOLO PARA INSTALACIONES GANADERAS EN DÍAS DE REMATES”.- -

ARTICULO 2º: **REAFÍRMESE** que conforme lo expresa el protocolo citado: Se recomienda, en lo posible, la modalidad de remates en forma remota-virtual, utilizando medios audiovisuales y contactos telefónicos para las transacciones; conforme reglamentación existente de SENASA y del Ministerio de Salud de la Nación. Para remates en vivo, también se deberá actuar conforme a las normas vigentes, adicionando las medidas preventivas establecidas en el protocolo anexo.-

ARTICULO 3º: **ORDÉNESE** un estricto acatamiento de las directivas establecidas en el Protocolo Anexo I del presente; reafirmando entre las más importantes:

- 1) Registro de los asistentes. Realizar toma de temperatura a todos los asistentes.
- 2) Podrán ingresar vehículos con una cantidad máxima de 2 ocupantes por vehículo.
- 3) Colocación de alfombra sanitaria en los accesos peatonales y paso desde los estacionamientos.-
- 4) Circunscribir y señalar la zona del predio destinada a playón de carga y descarga. Prohibir el ingreso peatonal a los transportistas y choferes.- Prohibir el ingreso del público en general, dando permiso únicamente al personal, compradores y vendedores habilitados a tal fin con cupo limitado.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- 5) Prohibir el expendio comercial de alimentos y bebidas durante la realización de las subastas.-
- 6) Evitar la aglomeración de personas en áreas críticas.
- 7) Incentivar a la autogestión de trámites de manera online, sin necesidad de trasladarse a las oficinas.-
- 8) k. Delimitar y señalar los espacios y distribución de las personas dentro del predio a cielo abierto respetando una distancia mínima de 2 metros entre sí.
- 9) Garantizar la disponibilidad de los elementos de higiene y prevención para el personal y asistentes.-
- 10) **Obligaciones del propietario de feria:** Marcar las tribunas, delimitar lugares de asiento con distanciamiento de 2 metros. Determinar cantidad de público a ingresar al predio.- Higienizar predio con agua clorada. Cerrar espacios comunes (evitar aglomeraciones). Mantener baños higienizados, (ingreso de una persona por vez).-
- 11) **Obligaciones del Público:** No concurrir si presenta síntomas de Covid 19. Uso de Barbijo. Evitar contacto físico. No compartir mate. Llevar elementos de higienización personales.-
- 12) Obligaciones de la firma consignataria: Controla número máximo de participantes que puedan ingresar y su ubicación en lugares marcados. Proveer de agua clorada, agua y jabón para lavado de manos. Organizar la desconcentración de personas al finalizar, hacer respetar el distanciamiento.-
- 13) El personal de corrales deben mantener distancia mínima, estar con máscaras faciales y barbijo, mantener distancia en manga y con el personal del campo. Se recomienda designar un coordinador a fin de liderar políticas de prevención y su implementación. Desinfección de objetos, insumos e instrumentos de trabajo antes y después de su uso.-
- 14) El personal Administrativo: deberá montarse oficina al aire libre; o en su caso salas de espera de documentación al aire libre.; sillas con distanciamiento; evitar ingreso de personas a las oficinas. Fomentar entrega de documentación vía electrónica.-
- 15) Evitar ingreso de personas mayores y que estén dentro del grupo de riesgo.------

ARTICULO 4º: ORDÉNESE un estricto acatamiento de las medidas de higiene y seguridad conforme Protocolo que forma parte del presente como ANEXO I; y de toda otra medida de bioseguridad conforme normativas municipales.------



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º: MANTÉNGASE plena vigencia de todas las otras normativas y medidas restrictivas, paliativas y preventivas dictadas a nivel local y que no se contrapongan a las presentes.-----

ARTÍCULO 6º: DÉSE amplia difusión del presente Decreto y su Anexo, tendiente al inmediato acatamiento social.-----

ARTICULO 7º:ELÉVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y Oportunamente archívese